

706

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C.,

22 OCT 2021

Expediente No. 11001-40-03-043-2015-00135-00

1. De cara a la solicitud que antecede (fls. 194 a 205) y toda vez que se reúnen los requisitos del artículo 93 del Código General del Proceso, el despacho ADMITE la reforma de la demanda, en el sentido de indicar que adicionaron nuevos hechos y pruebas.

1.1. Notifíquese esta decisión a la parte demandada conforme lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Así mismo, córrase traslado de la reforma de la demanda a la pasiva por el término de diez (10) días conforme lo normado en el núm. 4º del canon 93 del Código General del Proceso. Secretaría controle el término.

NOTIFÍQUESE,

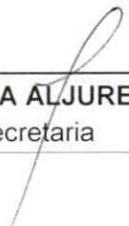

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

25 OCT 2021

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

120.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria